



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 223 -2008/GOB.REG-HVCA/PR

Manzanillo, 29 MAYO 2008

**VISTO:** El Informe N° 137-2008 GOB.REG.HVCA GGR-ORAJ con Proveído N° 1960-2008 GOB.REG.HVCA PR, la Opinión Legal N° 85-2008 GOB.REG.HVCA ORAJ-levs y el Recurso de Reconsideración interpuesto por Rafael Mario Huamán Jurado contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2008 GOB.REG-HVCA-PR; y,

**CONSIDERANDO:**

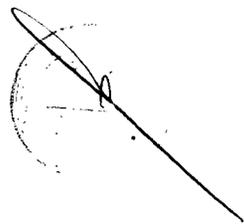
Que, don Rafael Mario Huamán Jurado mediante Recurso de Reconsideración impugna la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2008 GOB.REG.HVCA/PR del 12 de marzo del 2008, por el cual se le impone la sanción administrativa disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por espacio de treinta (30) días, en su condición de ex Presidente del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo del Gobierno Regional Huancavelica.

Que, el Artículo 206 de la Ley N° 27444 establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tienen derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, apelación y revisión. En cuanto al plazo de presentación el artículo 207.2 señala que, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, además el Artículo 214 de la misma Ley indica que los recursos administrativos se ejercitarán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente. Esto quiere decir que al impugnarse un acto administrativo cabe únicamente la interposición individual de un recurso administrativo, en la forma y plazos que la ley establece.

Que, de lo revisado se tiene que don Rafael Mario Huamán Jurado ha interpuesto Recurso de Reconsideración de manera extemporánea, siendo notificado de la Resolución materia de impugnación el día 8 de abril del 2008. Debió tener en cuenta que si bien el artículo 206° de la Ley N° 27444 faculta a todo administrado a contradecir aquel acto que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo usando los recursos administrativos, la misma norma señala el plazo de presentación de los recursos administrativos. Así también que por disposición del artículo 218° la vía administrativa se agota con el acto expedido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica, como es el caso que nos ocupa, por lo que es de aplicación lo dispuesto por el numeral 218.1 de la misma norma, el cual precisa que *“Los actos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Estado”*. De modo tal que no corresponde a la sede administrativa atender los cuestionamientos de los administrados, cuando ya se agotó esta vía.

Que, por las consideraciones expuestas, deviene Improcedente la petición formulada por don Rafael Mario Huamán Jurado.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Ejecutiva Regional Nro. 223 -2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 29 MAYO 2008

Estando a la Opinión Legal y,

Jurídica;

Con la visación de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición formulada por don **RAFAEL MARIO HUAMAN JURADO**, servidor del Gobierno Regional Huancavelica, mediante recurso de fecha 07 de mayo del 2008, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución. Dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Organos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesado de acuerdo a Ley

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA  
Eco Hector Cuadros R.  
Oficina General de Asesoría Jurídica